

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCION No. SMV 404 -21**  
(de 23 de agosto de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que el emisor **Parque Industrial y Corporativo Sur, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, se le autorizó para oferta pública bonos corporativos hasta por un monto de cien millones de Dólares (US\$100,000,000.00), autorizados mediante la SMV 576-19 de 23 de diciembre de 2019;

Que, **Parque Industrial y Corporativo Sur, S.A.**, solicitó mediante apoderado ante la Superintendencia del Mercado de Valores el registro de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos antes detallados, con fundamento en el Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, según nota de observaciones del 9 de agosto de 2021. El apoderado presentó respuestas a nuestras observaciones mediante documentación aportada oportunamente a través de la cuenta de correo electrónico [tramites\\_smv@supervalores.gob.pa](mailto:tramites_smv@supervalores.gob.pa);

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los bonos corporativos hasta por un monto de cien millones de Dólares (US\$100,000,000.00), autorizados mediante la SMV 576-19 de 23 de diciembre de 2019, **específicamente para los términos y condiciones de la Serie A**, en lo que respecta a lo siguiente:

<b>Término y Condición</b>	<b>Término y Condición Original</b>	<b>Término y Condición a Modificar</b>
Tasa de Interés	Libor 1 M + 3.15% (Libor 1 M + 3.15 % al 25/01/2020 = 4.79925%). Mínimo: 4% (Se utilizará de referencia la tasa Libor 1M del 25 de cada mes previo al próximo Pago de Intereses, y en caso de no ser este un Día Hábil, se utilizará la tasa de referencia el primer Día Hábil siguiente)	<b>Tasa aplicable para el periodo comprendido entre el 30 de julio hasta el 30 octubre de 2021 (por 3 meses): Libor 1M + 3.15% tasa piso de 3.65%.</b>  <b>Tasa aplicable del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2021: Libor 1M + 3.15% con tasa piso de 3.50%.</b>  (Se utilizará de referencia la tasa Libor 1M del 25 de cada mes previo al próximo Pago de Intereses, y en caso de no ser este un Día Hábil, se utilizará la tasa de referencia el primer Día Hábil siguiente)

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Único:** Registrar la modificación a los términos y condiciones de los bonos corporativos hasta por un monto de cien millones de Dólares (US\$100,000,000.00), autorizados mediante la SMV 576-19



de 23 de diciembre de 2019, específicamente para los términos y condiciones de la Serie A, de la sociedad Parque Industrial y Corporativo Sur, S.A., en lo que respecta a lo siguiente:

<b>Término y Condición</b>	<b>Término y Condición Original</b>	<b>Término y Condición a Modificar</b>
Tasa de Interés	Libor 1 M + 3.15% (Libor 1 M + 3.15 % al 25/01/2020 = 4.79925%). Mínimo: 4% (Se utilizará de referencia la tasa Libor 1M del 25 de cada mes previo al próximo Pago de Intereses, y en caso de no ser este un Día Hábil, se utilizará la tasa de referencia el primer Día Hábil siguiente)	<b>Tasa aplicable para el periodo comprendido entre el 30 de julio hasta el 30 octubre de 2021 (por 3 meses): Libor 1M + 3.15% tasa piso de 3.65%.</b>  <b>Tasa aplicable del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2021: Libor 1M + 3.15% con tasa piso de 3.50%.</b>  <b>(Se utilizará de referencia la tasa Libor 1M del 25 de cada mes previo al próximo Pago de Intereses, y en caso de no ser este un Día Hábil, se utilizará la tasa de referencia el primer Día Hábil siguiente)</b>

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Yolanda G. Real S.**  
Directora de Emisores